



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° **0257** - 2023-MIDAGRI-PESCS-1601

AYACUCHO; 07 JUN 2023

VISTOS:

El Informe N° 055-2023-MIDAGRI-PESCS/ST-PAD de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el Secretario Técnico Suplente del PAD del PESCS; el Memorando N° 0380-2023-MIDAGRI-PESCS-1601 de fecha 29 de mayo de 2023, emitido por el Director Ejecutivo del PESCS, sobre Designación del Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, correspondiente al Expediente Administrativo N° 021-2022-ST-PAD/PESCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, es creado mediante Decreto Supremo N° 072-82-PCM cuenta con autonomía económica, técnica y administrativa, enmarcado en los lineamientos legales y normativos del Gobierno Nacional;

Que, de conformidad al literal b) del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo 085-2021-PCM, establece que la competencia para conducir el procedimiento administrativo disciplinario en el caso de la sanción de suspensión, corresponde al jefe inmediato, quien actúa como órgano instructor y la competencia para sancionar le corresponde al Jefe de Recursos Humanos, o el quien haga sus veces, quien actúa como órgano sancionador y oficializa la sanción;

Que, de conformidad al numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que, si la autoridad instructora o sancionadora se encontrase o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, norma contenida actualmente en el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aplicará el procedimiento regulado en el artículo 101° del mismo cuerpo normativo;

Que, el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444, establece como causales de abstención de las autoridades, lo siguiente: "La autoridad que tenga facultad resolutoria



o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

(...)

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, mediante Informe N° 055-2023-MIDAGRI-PESCS/ST-PAD de fecha 19 de mayo de 2023, el Secretario Técnico Suplente del PAD del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, recomienda la designación del Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario instaurado en contra del servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, precisando que mediante Resolución Directoral N° 0175-2023-MIDAGRI-PESCS-1601 de fecha 03 de abril de 2023, se aceptó el pedido de abstención formulado por la servidora CPC Pelagia Sosa Méndez en su condición de Directora (e) de la Oficina de Administración, como Órgano Instructor del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, tramitado en el Expediente Administrativo N° 021-2022-ST-PAD/PESCS, de conformidad con lo previsto en el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, al encontrarse incurso en el supuesto previsto en el numeral 6 del artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444; designándose al Director de la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento como órgano instructor en el citado procedimiento administrativo disciplinario, motivo por el que, de conformidad al artículo 90° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 101 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en virtud del criterio de jerarquía, se recomienda designar a la autoridad PAD del mismo nivel jerárquico, quien actuara como Órgano Sancionador en el presente procedimiento administrativo disciplinario;

Que, mediante el Memorando N° 0380-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 29 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, comunica al Secretario Técnico Suplente del PAD del PESCS, la designación del Ing. Francisco De La Cruz Ayala como Órgano Sancionador en el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, correspondiente al Expediente Administrativo N° 021-2022-ST-PAD/PESCS;

Que, habiéndose configurado la causal de abstención prevista en el numeral 2° del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y a fin de no afectar el normal desenvolvimiento del procedimiento administrativo disciplinario, en atención a lo dispuesto por el artículo 101 del mismo cuerpo normativo, en virtud del criterio de jerarquía, corresponde designar una autoridad que asuma la condición de Órgano Sancionador del precitado Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, tramitado en el Expediente Administrativo N° 021-2022-ST-PAD/PESCS;

De conformidad a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Manual de Operaciones del Proyecto Especial Sierra Centro Sur; y conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0001-2023-MIDAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al **Director de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Sierra Centro Sur**, como **Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, en calidad de **Órgano Sancionador**, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el servidor Víctor Reonil Alarcón Núñez, tramitado en el Expediente Administrativo N° 021-2022-ST-PAD/PESCS, por las consideraciones expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Director de Infraestructura Agraria y Riego y a la Secretaría Técnica Suplente del PAD del Proyecto Especial Sierra Centro Sur.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO

Joel D. Gómez Corahua
DIRECTOR EJECUTIVO